

## DETENCIÓN OBLIGATORIA, FIANZA Y LIBERTAD CONDICIONAL

Si usted es detenido, usted puede solicitar una audiencia para fianza en frente de un juez de inmigración o puede pedirle al ICE que lo libere bajo fianza o “libertad condicional”. Para ser liberado, usted debe demostrar que es elegible bajo las leyes para liberación y que usted no es un riesgo de vuelo o peligro para la comunidad.

### ¿Qué es Detención Obligatoria?

- No todas las personas son elegibles para ser liberados de una detención. Si usted tiene convicciones criminales, usted **puede** ser sujeto a detención obligatoria durante todo el procedimiento de remoción y apelación. Si usted es sujeto a detención obligatoria, ICE va a argumentar que usted **no** es elegible para ser liberado de la detención.
- Sin embargo, puede que usted califique a ser liberado de la detención obligatoria si la duración de su detención se ha vuelto irrazonable. En *Sopo v. United States AG*, 825 F. 3d 1199 (11th Cir. 2016), la Corte de Apelaciones para el Onceavo Circuito determinó que una detención es irrazonable si los intereses de libertad del no ciudadano están pesando más que cualquier justificación de la presunción de detenerlo sin fianza. *Id.* at 47.
- Otras cortes han determinado que un periodo de **seis meses** de detención es **irrazonable**. Un consejo útil para la práctica por el ACLU en la decisión de *Sopo* está disponible en: <https://www.aclu.org/legal-document/practice-advisory-prolonged-mandatory-detention-and-bond-eligibility-eleventh-circuit>. Se llama: “Consejo para la Práctica: Detención Obligatoria Prolongada y Elegibilidad para Fianza en el Onceavo Circuito.”

### ¿Cómo sabe usted si está en Detención Obligatoria?

- Usted puede estar en detención obligatoria si:
  1. Usted está en la actualidad en procedimientos judiciales de inmigración **Y**
  2. Usted tiene una convicción criminal que lo hace deportable o inadmisibile.
- Sin embargo, hay algunas excepciones. **No todas las convicciones lo hacen sujeto de detención obligatoria**. Aun cuando usted piensa que está en detención obligatoria, asegúrese de preguntarle al juez si es elegible para una audiencia para fianza.
- Si está en detención obligatoria, usted **aún puede** solicitar una audiencia para fianza al Departamento de Seguridad Nacional o al Juez de Inmigración. Si su audiencia para fianza es negada, usted puede someter una petición de hábeas a la corte del distrito que tiene autoridad basado en su área. *Sopo v. United States AG*, 825 F. 3d 1199 (11th Cir. 2016).

- Si usted fue liberado de custodia criminal ANTES de octubre 8, 1998, entonces usted **no** está sujeto a detención obligatoria. *Garcia-Arreola*, 25 I&N Dec. 267 (BIA 2010).
- Si usted tiene una discapacidad mental o tiene problema para entender o participar en sus procedimientos judiciales de inmigración, debe decírselo al juez. El juez puede otorgarle un abogado gratis.
- **Puede ser muy difícil saber si usted tiene una convicción criminal que conduzca a una detención obligatoria. Puede aprender más sobre que crímenes conllevan a detención obligatoria en: [Immigration Detention and Removal: A Guide for Detainees and Their Families \(Legal Aid Society of New York\)](#).**
- **Aun si usted no está seguro si su detención es obligatoria, puede preguntar al juez que decida si su record criminal significa que usted está en detención obligatoria.**

### ¿Quién puede obtener fianza?

- Individuos detenidos en procedimientos judiciales de inmigración pueden solicitar una audiencia para fianza en frente de un juez. Si usted está en procedimientos de detención y remoción, usted puede solicitar liberación por fianza ante un juez durante una audiencia de calendario maestro.
- Si usted es elegible para fianza, el juez considerará su solicitud de fianza en una “audiencia para fianzas” separada. Debe presentar evidencia como soporte de su solicitud en la audiencia para demostrar que no es un peligro para la comunidad y no es un riesgo de vuelo. En muchos casos, ayuda tener miembros familiares y amigos presentes en la audiencia para fianza.

### ¿Cómo puede apelar la decisión del juez sobre la fianza?

- Si usted no está de acuerdo con la determinación del juez, usted puede presentar una apelación de la fianza con la Junta de Apelaciones de Inmigración - Board of Immigration Appeals (BIA) – dentro de 30 días de la decisión del juez.
- El BIA puede tomar meses en decidir la apelación y el juez puede ordenar que usted sea removido antes que la decisión del BIA sea tomada. Usted estará en detención mientras su apelación está siendo decidida.
- Si el juez le ha otorgado una fianza, el abogado del ICE puede presentar una apelación al BIA. Adicionalmente, el abogado del ICE puede presentar lo que se llama una “Estancia” (“*Stay*”), que significa que usted no será liberado antes de que la apelación se decida. En algunos casos, (cuando ICE ha inicialmente negado una fianza o ha establecido una fianza de \$10,000 o más), usted quedará automáticamente detenido durante la apelación de la fianza.

## **“Extranjeros que llegan” (*Arriving Aliens*) no califican para fianza**

Un “extranjero que llega” es una persona que fue detenido por un U.S. oficial en un puerto de entrada mientras intentaba entrar a Estados Unidos. Un “extranjero que llega” no puede ser liberado bajo fianza emitida por un juez de inmigración, pero ICE puede liberar a alguien en esta situación.

### **¿Qué es libertad condicional?**

- **Otra manera de ser liberado de la detención es ser otorgado una “libertad condicional”.** Aun cuando usted no es elegible para fianza debido a que fue arrestado cuando entraba al país, usted puede ser elegible para libertad condicional. La libertad condicional es limitada para circunstancias especiales y disponible en una base de caso por caso por “razones humanitarias urgentes” o cuando va a haber un “beneficio público significativo”.
- Las razones humanitarias aplican a aquellas circunstancias que involucran enfermedades extremadamente graves o dificultades particularmente inusuales para un dependiente. Personas que son mayores de edad, embarazadas, o han servido en las fuerzas militares de Estados Unidos también pueden calificar para libertad condicional.
- Si su caso aún está pendiente y quiere solicitar libertad condicional, usted debe escribir al Director del Distrito DHS y a su oficial de deportación para solicitar su liberación. Debe escribirle al Director encargado del área donde está detenido.
- En esta solicitud, usted debe decirles a los oficiales DHS por qué necesita ser liberado. Usted debe explicar que su liberación es necesaria debido a:
  1. Razones Humanitarias (por ejemplo: condiciones médicas, condiciones mentales, dificultad para su familia, peligros a los que será sometido si es deportado) o
  2. Beneficio Público Significativo (por ejemplo: puede argumentar como su educación, empleo, trabajo voluntario o soporte a su familia beneficiaria al público).

### **¿Cuál es la diferencia entre Fianza y Libertad Condicional?**

- **Fianza:** El ICE o un juez de inmigración otorga una fianza de inmigración. Una fianza es una cantidad de dinero pagada como condición de liberar a una persona de detención por una audiencia en Corte de Inmigración en una fecha posterior. Una fianza puede fluctuar entre \$1,500 y \$25,000. El juez también puede decidir liberar a una persona sin requerir fianza.

- Luego de ser liberado bajo fianza, usted debe atender todas las audiencias futuras o perderá todo el dinero de su fianza. Un juez puede también liberarlo sin que usted tenga que pagar. Esto se llama liberación “bajo su propio reconocimiento.” Si usted no se presenta a la corte en las fechas programadas para presentarse, cualquier dinero que pagó como fianza no le será devuelto y usted será ordenado a deportar.
- **Libertad Condicional:** La Libertad Condicional es utilizada por el ICE para temporalmente liberar a un inmigrante de detención sin “admitirlo” legalmente al país. Usted debe solicitar la libertad condicional directamente al ICE solicitando o escribiendo una carta a su oficial de deportación. El juez no puede otorgar libertad condicional.

### **¿Quién puede aplicar para libertad condicional?**

- Usted no es elegible para libertad condicional si usted está sujeto a detención obligatoria bajo §236(c). Ver arriba, “¿Cómo sabe usted si está en Detención Obligatoria?”
- Sin embargo, usted puede ser elegible para libertad condicional si usted está en detención solamente porque usted es un “extranjero que llega” (*Arriving Alien*).

### **¿Qué factores serán considerados cuando usted aplique para fianza o libertad condicional?**

El juez y el DHS van a determinar si usted es probable que aparezca a la audiencia o será una amenaza para la comunidad. En orden de hacer esa determinación, ellos van a considerar los siguientes factores y usted puede presentar evidencia como soporte de su aplicación:

- Si usted tiene a un miembro familiar, amigo, organización u otra persona (“patrocinador”) dispuesto a proveerlo de soporte financiero, así como de un lugar para vivir mientras su caso está pendiente.
- Si usted tiene otros vínculos con la comunidad – tal como una membresía en una organización religiosa u otro grupo comunitario.
- Si usted tiene un trabajo, si es que está autorizado a trabajar en Estados Unidos.
- Si tiene alguna historia criminal y si es un peligro para la comunidad.
- Si ha fallado en aparecer a cualquier tipo de audiencia en la corte o cita en el pasado.
- Su record disciplinario en la detención DHS.